

Buenos Aires, 30 de enero de 2024

## **DICTAMEN PRESIDENCIA CAGYMJ N° 4/2024**

## TEA A-01-00037439-9/2023 s/ MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL CIERRE DE EJERCICIO 2023

La Secretaría General de Administración y Presupuesto (SAGYP) proyectó un acto administrativo para: a) autorizar a la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, a efectuar las modificaciones de créditos que resulten necesarias para formalizar el cierre presupuestario del Ejercicio 2023 del Programa Presupuestario N° 40 de la Jurisdicción N° 5, las que quedarán aprobadas y/o convalidadas mediante el presente acto administrativo; b) invitar a los titulares de los programas presupuestarios del Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público de la Defensa y del Ministerio Público Tutelar, a dictar los actos administrativos que consideren pertinentes a fin de efectuar en forma oportuna las modificaciones de créditos necesarias para formalizar el cierre del presente ejercicio, c) instruir a la Dirección General de Administración de la CACRMP, a que informe a la SAGYP las reasignaciones presupuestarias realizadas dentro de la Jurisdicción N° 5, con motivo al Cierre de Ejercicio 2023, las que quedarán aprobadas y/o convalidadas mediante el presente acto administrativo, para su elevación al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de dar cumplimiento al artículo 34 de la Disposición N° 135-DGCG-2023.

Dicho proyecto fue sometido a la intervención del servicio de asesoramiento del Ministerio Público, que encuadró la cuestión en los arts. 27 de la ley 31, art. 24 y 25 de la ley 1903, concluyó que la competencia para ejecutar el presupuesto asignado a las actividades comunes a las ramas del Ministerio Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires le corresponde a la SAGYP la cual –a fin de llevar a cabo dicha actividad- puede valerse de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, que cuenta con una Dirección General de Administración, con intervención en la formulación, ejecución y evaluación presupuestaria, y que no existe obstáculo jurídico para continuar con la tramitación de las presentes actuaciones.

La SAGYP formalizó el acto administrativo (Res. SAGYP 721/2023) el cual fuera notificado a la Dirección General de Administración Conjunta del Ministerio Público (DGAC), y a la Comisión de Administración Conjunta de Representantes Ministerio Público (CACRMP).

El Ministerio Público Fiscal incorporó en el Adjunto 6976 la planilla de la reasignación practicada por la suma de Pesos Ciento Setenta y Dos Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Uno (\$ 172.277.651), y en el Adjunto 6975 otra reasignación por la suma de Pesos Ocho Millones (\$ 8.000.000), ambas en diciembre 2023.

En el Adjunto 6977 obra la Disposición SCA 59/23 que aprueba reasignaciones del Ministerio Público Fiscal por Pesos Cuatro Mil Millones Ciento Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Siete (\$ 4.108.039.847).

El Ministerio Público de la Defensa, mediante la disposición SGA 17/24 aprobó las reasignaciones realizadas en diciembre 2023 por la suma de Pesos Dos Mil Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Dos Mil Ciento Cinco (\$ 2.184.602.105) y otro por Pesos Ocho Millones (\$ 8.000.000).

El Ministerio Público de la Defensa mediante la Dis 453/23 aprobó las reasignaciones incluidas en el Adjunto 7599.

Mediante el Informe 175/24 SISTEA la Dirección General de Administración Comisión Conjunta puso en conocimiento de la SAGYP las reasignaciones practicadas por todas las ramas del Ministerio Público.

La SAGYP remitió las actuaciones a esta dependencia para su conocimiento, a los fines que se estime corresponde.

En tal estado llega lo actuado a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización del Poder Judicial.

El procedimiento de modificaciones y reasignaciones presupuestarias aprobado por la Res. CM Nº 272/20 dispone: "I.- La Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires centralizará y consolidará las modificaciones y reasignaciones del presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, en los términos de la normativa vigente, las que serán elevadas, previo dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al órgano rector regulado por la Ley Nº 70 (texto consolidado según Ley N° 6.017). II.- Las modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias que se estimen necesarias a efectos de resguardar el funcionamiento y la calidad del servicio público brindado por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo que refiera a la distribución funcional, económica y por objeto del gasto, deberán realizarse respetando las limitaciones establecidas en la Ley Presupuesto vigente en el ejercicio correspondiente. III.- Todas las modificaciones v/o reasignaciones presupuestarias, sean del Consejo de la Magistratura o del Ministerio Público, deberán ser dispuestas o convalidadas por acto administrativo emitido por autoridad competente. IV- Los actos administrativos que dispongan reasignaciones presupuestarias deberán ser elevados a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, para su consolidación y posterior elevación al Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previo dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, conforme el inciso 3 del artículo 28 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017), modificada por Ley N° 6.302."

En lo que respecta a la jurisdicción 5 – Ministerio Público – previó: "a) Los titulares de cada rama del Ministerio Público -o los funcionarios en quien éstos deleguen dicha función-, podrán aprobar las modificaciones o reasignaciones que estimen necesarias, en el marco de sus respectivas competencias. Sin perjuicio de ello, deberán elevar un informe mensual a la Secretaría de Administración General y Presupuesto para su consolidación y posterior elevación al Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previo dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial. b) En aquellos casos en los que el Consejo de la Magistratura se encuentre a cargo de la tramitación de compras o contrataciones que correspondieran a los programas del Ministerio Público, de conformidad con los incisos 4 y 6 del artículo 28 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017), la Secretaría de Administración General y Presupuesto, o quien ésta designe, solicitará al titular de la rama del programa respectivo, que realice las reasignaciones presupuestarias necesarias para su correcta ejecución." (VI).

En cuanto a la Comisión Conjunta de Administración de Representantes del Ministerio Público - Programa 40 - : "La CACRMP deberá comunicar a la Secretaría de Administración General y Presupuesto los actos administrativos correspondientes a reasignaciones presupuestarias, quien los elevará en forma trimestral a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 28 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017), modificada por Ley N° 6.302. e) En aquellos casos en los que el Consejo de la Magistratura se encuentre a cargo de la tramitación de compras o contrataciones que correspondieran al programa presupuestario 40, de conformidad con los incisos 4 y 6 del artículo 28 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017), la Secretaría de Administración General y Presupuesto, o quien ésta designe, solicitará a la Dirección General de Administración de la CACRMP, que impulse las reasignaciones presupuestarias necesarias para su correcta ejecución." (VII).

Conforme el artículo 27 de la Ley N° 31, la SAGyP tiene la facultad de disponer previo dictamen de ésta Comisión "las reasignaciones del presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, en los términos de la normativa vigente, el que será elevado por intermedio de dicha Comisión al órgano rector según la Ley Nº 70." (inciso 3).

Por lo expuesto, implicando la cuestión en debate un acto de reasignación de recursos presupuestarios, la Comisión es competente para dictaminar y siendo perentorio el plazo para informar dichas modificaciones a la Secretaría de Hacienda, resulta conveniente su inmediata atención por la suscripta

Conforme el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Consejo de la Magistratura tiene entre sus funciones la administración de los recursos asignados al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, y por ende debe



propender al cumplimiento de los objetivos y funciones impuestas legalmente a las diferentes áreas integrantes del mismo, tanto administrativas como jurisdiccionales.

En tal sentido, el inc. 6, art. 2 de la Ley 31 (texto consolidado por Ley N° 6.347), dispone para el Consejo de la Magistratura "Proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial, excluidos los correspondientes al Tribunal Superior de Justicia y al Ministerio Público."

Asimismo, el Plenario de Consejeros en virtud de lo dispuesto en el inc. 9 art. 20 de la Ley 31(texto consolidado por Ley N° 6.347), le compete "Administrar los recursos que la ley asigne al Poder Judicial, excluidos los correspondientes al Tribunal Superior de Justicia y al Ministerio Público con los límites establecidos por la presente ley."

La Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588) regula los sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires y se establece la organización y funcionamiento de sus órganos. En lo particular, su artículo 4° fija condiciones y requisitos de carácter general en materia de ejecución, modificaciones y cierre del ejercicio presupuestario, aplicable a todo el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En esta línea, la Dirección General de Contaduría, en su carácter de órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental, dictó la Disposición DI-2023-135-GCABA-DGCG, a través de la cual reguló las normas de cierre de cuentas del Ejercicio 2023 para la elaboración de la Cuenta de Inversión a elevar a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los términos del artículo 118 de la Ley N° 70.

En tal entendimiento, mediante Resolución SAGyP N° 732/2022 la SAGYP autorizó a la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, a efectuar las modificaciones de créditos que resulten necesarias para formalizar el cierre presupuestario del Ejercicio 2023 del Programa Presupuestario N° 40 de la Jurisdicción N° 5, las que quedarán aprobadas y/o convalidadas mediante el presente acto administrativo; e invitó a los titulares de los programas presupuestarios del Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público de la Defensa y del Ministerio Público Tutelar, a dictar los actos administrativos que consideren pertinentes a fin de efectuar en forma oportuna las modificaciones de créditos necesarias para formalizar el cierre del presente ejercicio. También instruyó a dicha Dirección General para que informe sobre las reasignaciones efectuadas con antelación al 31 de enero de 2024, a los efectos de su comunicación al Ministerio de Hacienda y Finanzas, para dar cumplimiento al artículo 33 de la Disposición

En consecuencia, cada rama del Ministerio Público dispuso las reasignaciones de cierre del ejercicio 2023 y la Dirección General de Administración de la CACRMP las puso en conocimiento de la SAGyP, y luego fueron remitidas a esta Comisión.



Conforme lo expuesto precedentemente, se observa que tuvieron intervención las áreas técnicas de las oficinas competentes.

La SAGyP impulsó el trámite en el marco de sus competencias, contando con la información necesaria para la elaboración de la propuesta, y no ha formulado observaciones en el trámite.

Por lo expuesto, no existen razones de hecho ni derecho que impidan dar curso favorable al presente trámite.

En virtud de lo expuesto, la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial toma conocimiento de las reasignaciones presupuestarias realizadas dentro de la Jurisdicción N° 5, en el marco de lo dispuesto en la Resolución SAGYP Nº 732/2023 obrante en las presentes actuaciones, con motivo al Cierre de Ejercicio 2023 del Ministerio Público, y remite lo actuado para la continuidad del trámite.

**DICTAMEN PRESIDENCIA CAGYMJ N° 4/2024** 

